



QUINTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COPIADO E IMPRESIÓN, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SFA-DGA-DASG/27/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE MONTERREY**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, **C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA**; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, **C. JUAN FRANCISCO RODOLFO OROPEZA**; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, **C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS**; SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO, **C. FEDERICO EUGENIO VARGAS RODRÍGUEZ**; Y EL DIRECTOR DE SOPORTE E INFRAESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO DIGITAL Y SOPORTE TECNOLÓGICO DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO, **C. ISRAEL ARÉCHIGA ESCAMILLA**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **CCT MÉXICO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL **C. IGNACIO MIJARES GARZA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERA.- El día 13-trece de junio de 2022-dos mil veintidós, **"LAS PARTES"** celebraron un Contrato de Prestación de Servicios, con número de folio **SIG-004-2022**, relativo a los servicios para el arrendamiento de equipo de copiado e impresión, con una vigencia del 13-trece de junio de 2022-dos mil veintidós para concluir el día 29-veintinueve de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, instrumento jurídico al cual se le denominará **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, mismo que resultó del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número SFA-DGA-DASG/27/2022; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 25 fracción I y 29 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 55 fracción III, 59, 79, 105 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 18 fracción IV, 20, 21 fracción I y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey; de cuyo proceso, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** resultó adjudicado mediante el fallo de fecha 10-diez de junio de 2022-dos mil veintidós.

SEGUNDA.- El día 28-veintiocho de noviembre de 2022-dos mil veintidós, **"LAS PARTES"** celebraron un Convenio Modificadorio a **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, donde se realizó una redistribución presupuestal del mismo, instrumento jurídico al cual se le denominará **"CONVENIO MODIFICATORIO"**.

TERCERA.- El día 20-veinte de febrero de 2023-dos mil veintitrés, **"LAS PARTES"** celebraron un Segundo Convenio Modificadorio a **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, donde se



realizó un incremento de 40-cuarenta equipos de copiado e impresión, instrumento jurídico cual se le denominará **"SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO"**.

CUARTA.- El día 27-veintisiete de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, **"LAS PARTE** celebraron un Tercer Convenio Modificadorio a **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, donde realizó la ampliación de vigencia del mismo, al día 31-treinta y uno de diciembre de 2024-cil mil veinticuatro, instrumento jurídico al cual se le denominará **"TERCER CONVEN MODIFICATORIO"**.

QUINTA.- El día 27-veintisiete de diciembre de 2024-dos mil veinticuatro, **"LAS PARTE** celebraron un Cuarto Convenio Modificadorio a **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, donde realizó la ampliación de vigencia del mismo, al día 28-veintiocho de febrero de 2025-dos veinticinco, instrumento jurídico al cual se le denominará **"CUARTO CONVEN MODIFICATORIO"**.

SEXTA.- Que de conformidad con la Cláusula **"TRIGÉSIMA"** de **"EL CONTRA PRINCIPAL"** para que pueda ser modificado el instrumento jurídico antes mencionado necesario e indispensable el Convenio escrito y firmado por **"LAS PARTES"**.

DECLARACIONES

PRIMERA.- En fecha 10-diez de febrero de 2025-dos mil veinticinco, la Secretaría Innovación y Gobierno Abierto, mediante oficio número SIG/064/2025 solicitó a la Direcc General de Administración, realizar una ampliación a la vigencia y al monto total de **"CONTRATO PRINCIPAL"**; para ampliar la vigencia hasta el día 31-treinta y uno de marzo 2025-dos mil veinticinco y ampliar el monto total por una cantidad de \$500,000.00 (quinien mil pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, para así poder continuar c las operaciones de las dependencia Municipales.

SEGUNDA.- De acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado Sesión Ordinaria de fecha 30-treinta de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, publicado er Gaceta Municipal en fecha 14-catorce de octubre de 2024-dos mil veinticuatro, en favor del Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34 fracción II, 86, 88, 89, 91 y den relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3 párrafo primero, 5, 10, 14 fracción IV incisos c) y d), 16 fracciones I, II, y IX, 18, 24, 30, 37 fracciones I, VIII, XI y XX\ 41 fracción I, 113, 114, 118 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Púb Municipal de Monterrey; 1 fracción V, 4 fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Est de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio compare para la celebración del presente Quinto Convenio Modificadorio en el ámbito y con estricto límite sus competencias.



TERCERA.- Los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Quinto Convenio Modificatorio, serán cubiertos con recursos debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante Oficio número ICOM 25188006, recibido en fecha 25-veinticinco de febrero de 2025-dos mil veinticinco.

CUARTA.- “LAS PARTES” ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Mediante el presente instrumento jurídico, “**LAS PARTES**” convienen en modificar las **Cláusulas SEGUNDA y CUARTA** de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, para quedar de la siguiente manera:

SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) El precio señalado como contraprestación por los servicios a cargo de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, será la cantidad total de \$16,461,599.72 (dieciséis millones cuatrocientos sesenta y un mil quinientos noventa y nueve pesos 72/100 M.N.) ya incluido el Impuesto al Valor Agregado, cuyo precio unitario se describe a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
1	PERFIL A (MEDIO VOLUMEN) 140 EQUIPOS	RICOH	44,346,982	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	\$ 0.32	\$ 14,191,034.24	\$ 2,270,565.48	\$ 16,461,599.72
2	PERFIL B (ALTO VOLUMEN) 100 EQUIPOS	RICOH						

CUARTA.- (VIGENCIA) “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir día 13-trece de junio de 2022-dos mil veintidós para concluir el día 31-treinta y uno de marzo de 2025-dos mil veinticinco.

SEGUNDA.- Por lo expuesto en la Cláusula anterior, “**LAS PARTES**” acuerdan que la ampliación de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” equivale a una erogación total por la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.



TERCERA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" deberá presentar ante "**EL MUNICIPIO**", dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio, la ampliación de la fianza cumplimiento que entregó para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas "**EL CONTRATO PRINCIPAL**". Dicha extensión debe amparar el 20%-veinte por ciento monto total de la ampliación, es decir \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.).

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones Seguros y de Fianzas, las siguientes declaraciones:

"Para garantizar por la persona moral **CCT MÉXICO, S.A. DE C.V.**, con domicilio en la ca Abraham Lincoln, número 6217, colonia Paseo de las Mitras, Monterrey, Nuevo León, Cód Postal 64118; teniendo como Registro Federal de Contribuyentes CME9801304Q4, cumplimiento, defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad derivada del Quinto Convenio Modificatorio celebrado entre el Municipio de Monterrey y la persona moral **C MÉXICO, S.A. DE C.V.**, por el 20%-veinte por ciento del monto total de la ampliación incluyendo impuestos, equivalente a la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) relativo a la ampliación del monto total de **EL CONTRATO PRINCIPAL**".

Esta institución afianzadora, hace suyas las obligaciones contraídas en el Contrato referido por lo mismo se obliga a pagar a la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio Monterrey el monto total de la presente fianza. Asimismo, esta institución afianzadora paga a la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey el importe de este documento a título de pena convencional.

Esta fianza garantiza la ampliación del monto total de "**EL CONTRATO PRINCIPAL**".

En caso de ser necesario prorrogar el plazo señalado en el Quinto Convenio Modificatorio para la prestación de los servicios, o exista espera concedida a la persona moral **C MÉXICO, S.A. DE C.V.**, la vigencia de esta fianza queda automáticamente prorrogada, concordancia con dicha prórroga o espera.

En caso de incumplimiento de la persona moral **CCT MÉXICO, S.A. DE C.V.**, "**L PARTES**" convienen en considerar que, en la resolución de rescisión por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey, esta fianza opera pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial o cualquier otro trámite o formalidad".

Dicha fianza se expide de acuerdo con las siguientes cláusulas:

- a) Que se otorga a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- b) Que la fianza se otorgue en los términos del Quinto Convenio Modificatorio;
- c) Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega total o exista espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada, concordancia con dicha prórroga o espera.



Gobierno de Monterrey

SIG-004-2022

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así mismo, la institución afianzadora otorga su consentimiento para que no se extinga la fianza, en caso de prórroga o espera concedida por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

"LAS PARTES" convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Quinto Convenio Modificatorio. Lo anterior en la inteligencia que, para la cancelación y devolución de la misma, deberá mediar autorización por escrito de **"EL ÁREA USUARIA"**, previa solicitud por escrito de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Quinto Convenio Modificatorio.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Quinto Convenio Modificatorio, el resto de las Cláusulas de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** celebrado, se mantienen vigentes y rigen en todas y cada una de sus partes.

QUINTA.- En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Quinto Convenio Modificatorio, **"LAS PARTES"** están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente instrumento jurídico, renunciando para ello a la competencia que, por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

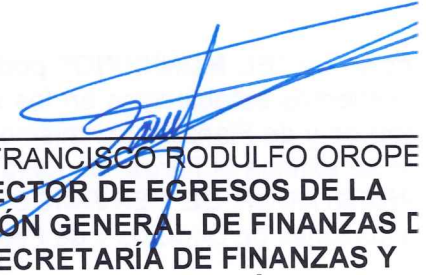
Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Quinto Convenio Modificatorio, el cual consta de 06-seis fojas, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 26-veintiséis de febrero de 2025-dos mil veinticinco, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

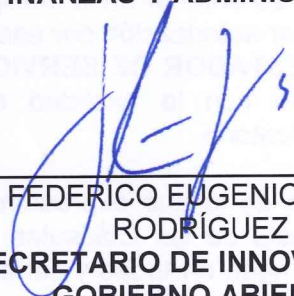
POR **"EL MUNICIPIO"**

C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE
LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO




C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS GENERALES DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA
DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN


C. JUAN FRANCISCO RODULFO OROPE
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS Y
LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN


C. FEDERICO EUGENIO VARGAS
RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y
GOBIERNO ABIERTO


C. ISRAEL ARÉCHIGA ESCAMILLA
DIRECTOR DE SOPORTE E
INFRAESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE GOBIERNO DIGITAL Y
SOPORTE TECNOLÓGICO DE LA
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO
ABIERTO

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. IGNACIO MIJARES GARZA
REPRESENTANTE LEGAL DE
CCT MÉXICO, S.A. DE C.V.

ULTIMA FOJA DE 06-SEIS DEL QUINTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY Y LA PERSONA MORAL CCT MÉXICO, S.A. DE C.V., EN FECHA 26-VEINTISÉIS DE FEBRERO DE 2025-DOS MIL VEINTICINCO.